

RES. 2513/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2018-17-1-0007016, Ent. N° 3728/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2018 convocada para la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital de Salto por el plazo de 12 meses prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos de un año, que fuera adjudicada a la firma SECURITAS URUGUAY S.A.;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 3894 de fecha 19.12.18 acordó:

- Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto de \$ 19.023.069,60 anual, impuestos incluidos y eventuales prórrogas, previo control de su imputación al objeto del gasto con disponibilidad suficiente;
- Cométese asimismo, al Contador Delegado la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 2010);

2) que por Informe Letrado de fecha 26.03.19, teniendo en cuenta los descargos de la empresa SEGURPAS SRL y lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones, se señala que los parámetros de evaluación

que la Comisión Asesora habría utilizado para aconsejar la adjudicación a SECURITAS URUGUAY S.A. siendo que la misma habría cotizado un valor más alto que SEGURPAS SRL, y que ambas cumplirían con los requisitos exigidos en el Pliego, no se ajustarían a los criterios de valoración de la ofertas preceptuados en el citado Pliego de Condiciones, para el presente procedimiento. En virtud de ello, se aconseja solicitar nuevo pronunciamiento de la Comisión Asesora interviniente;

3) que reunida la Comisión Asesora con fecha 3.05.19, ratifica lo oportunamente aconsejado entendiendo que la empresa SECURITAS URUGUAY S.A ofertó estableciendo el valor hora diurna y nocturna, por lo que cumple con la exigencia establecida en el capítulo 3 del Pliego Particular de Condiciones. Con respecto al precio total ofertado por dicha empresa, asciende a \$ 19.023.069,60, siendo el valor hora de \$ 240,63, similar al valor hora ofertado por SEGURPAS SRL (\$ 236,14). Considerando los buenos antecedentes en la ejecución de la licitación anterior de la firma SECURITAS URUGUAY S.A y que es un precio menor al vigente por licitación pública Nº 1/2015, se entiende conveniente adjudicar a esta empresa;

4) que de acuerdo al Informe Letrado de fecha 11.06.19, lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones no se ajustaría a los criterios de valoración de las ofertas exigidos en el Pliego Particular de Condiciones, por lo que los descargos presentados por la firma SEGURPAS SRL, serían de recibo, atento a que habría ofertado un valor único (según lo exige el Pliego), y que su oferta sería la de menor precio;

5) que con fecha 13.09.19 se solicita mejora de ofertas a ambas empresas;

6) que SEGURPAS SRL, presenta nuevo precio por \$ 223 más IVA/hora, y SECURITAS URUGUAY S.A oferta \$ 214,10 más IVA /hora diurna, y \$ 256,92 más IVA / hora nocturna;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 18.09.19, aconseja adjudicar a la empresa SEGURPAS SRL por ser la oferta de menor precio, cumpliendo con todos los requisitos del Pliego, ascendiendo a un total mensual de \$ 1.204.200 más Impuestos, totalizando \$ 1.469.124, siendo el precio anual de \$ 17.629.488;

8) que el plazo del presente contrato será de 12 meses a partir de la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el Ordenador competente;

9) que según Informe de fecha 19.09.19, el financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo con la existencia de crédito disponible en cada financiamiento, existiendo disponibilidad suficiente de crédito para su financiación, correspondiendo su imputación al rubro de gasto de funcionamiento y al objeto del gasto N° 291000;

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que son de recibo los argumentos esgrimidos por Informe Letrado de fecha 11.06.19 (Resultando 4);

3) que de acuerdo con la nueva adjudicación efectuada por la Administración, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 3894 de fecha 19.12.18 de este Tribunal;

4) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dejar sin efecto la Resolución N° 3894 de fecha 19.12.18 de este Tribunal;
- 2)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto de \$ 17.629.488 anual, impuestos incluidos y eventuales prórrogas, previo control de su imputación al Objeto del Gasto con disponibilidad suficiente;
- 3)** Cométese asimismo, al Contador Delegado la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 4)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 5)** Comuníquese al Contador Delegado; y
- 6)** Devuélvase las actuaciones.

cr